TETÃ REKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2016
"SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 15/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior MIGUEL TADEO ROJAS MEZA, y la firma **ITV S.A.**, con RUC N° 80023482-0, domiciliada en la calle Salvador Bogado, Barrio Itay, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA, con Cédula de Identidad Nº 1.553.384, en el carácter de Representante Legal, convienen en modificar el **Contrato N° 15/2016 de fecha 31 de agosto de 2016,** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Contratación Vía Excepción N° 01/2016 para los "SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 1320/16** de fecha 09 de diciembre de 2016 y **Resolución N° 100** de fecha 13 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: *"...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* En referencia a lo expuesto, se establece la modificación de la siguiente cláusula, como sigue:

1°: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2017.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá extender la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA ITV S.A. PROVEEDOR	MIGUEL TADEO ROJAS MEZA MINISTERIO DEL INTERIOR CONTRATANTE

ITV S.A.